



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN N° 835 -2019-ANA/TNRCH

Lima, 11 JUL. 2019

N° DE SALA : Sala 1  
 EXP. TNRCH : 467-2019  
 CUT : 208120-2018  
 IMPUGNANTE : Francisco Gonzalo Ancco  
 MATERIA : Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua  
 ÓRGANO : ALA Caplina-Locumba  
 UBICACIÓN : Distrito : Calana  
 POLÍTICA : Provincia : Tacna  
 Departamento : Tacna



### SUMILLA:

Se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Gonzalo Ancco contra la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, por haberse presentado de forma extemporánea.

### 1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Gonzalo Ancco contra la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 29.11.2018, emitida por la Administración Local de Agua Caplina-Locumba, que declaró improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio denominado Lote N° 05 ubicado en la Asociación de Pequeños Agricultores del Valle Viejo de Tacna.

### 2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

El señor Francisco Gonzalo Ancco solicita que se declare la nulidad de la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL.

### 3. FUNDAMENTO DEL RECURSO

El señor Francisco Gonzalo Ancco manifiesta que la Administración Local de Agua Caplina-Locumba debió de haber tomado en cuenta la existencia de la Resolución Administrativa N° 114-2003-DRA.T/ATDR.T del 06.06.2003 mediante la cual se autorizó el traslado de agua de regadío de los usuarios de la Comisión de Regantes Bajo Caplina en la zona denominada San Francisco en el distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna.

### 4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. Con el escrito ingresado en fecha 26.11.2018, el señor Francisco Gonzalo Ancco solicitó la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular para el predio denominado Lote N° 05 ubicado en la Asociación de Pequeños Agricultores del Valle Viejo de Tacna.
- 4.2. Mediante el Reporte Rada N° 064-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/CWOC de fecha 28.11.2018, el Técnico de Campo Especializado de la Administración Local de Agua Caplina-Locumba concluyó lo siguiente:



- a) El predio rural Lote N° 05 que se encuentra ubicado en la Asociación de Pequeños Agricultores del Valle Viejo de Tacna del sector San Francisco del distrito de Calana, provincia y departamento de Tacna, no cuenta con una licencia de uso de agua.
- b) El predio identificado con U.C.01600 conforma el bloque de riego Grupo III, donde opera la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Clase C Bajo Caplina. El volumen de agua asignado al Grupo III es definido en la Resolución Administrativa N° 007-2005-GRT/DRAT/ATDRT (el predio con U.C.01600 no ha obtenido licencia de uso de agua).
- c) Se observa que en el expediente administrativo no se ha cumplido con lo señalado en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA ni con el supuesto establecido en el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos (el predio transferido no cuenta con una licencia de uso de agua).

4.3. La Administración Local de Agua Caplina-Locumba, en la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 29.11.2018, notificada el 06.12.2018, declaró improcedente el pedido de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular solicitado por el señor Francisco Gonzalo Ancco, para el predio denominado Lote N° 05 ubicado en la Asociación de Pequeños Agricultores del Valle Viejo de Tacna, debido a que el predio en cuestión no cuenta con una licencia de uso de agua, situación que no es subsanable en un procedimiento de extinción y otorgamiento por no cumplirse con lo contemplado en el numeral 23.1 del artículo 23° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



4.4. Con el escrito ingresado en fecha 05.03.2019, el señor Francisco Gonzalo Ancco solicitó a la Administración Local de Agua Caplina-Locumba la corrección de su nombre consignado en la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, por lo que, en atención a ello, la referida Administración procedió con la rectificación del error material suscitado, a través de la Resolución Administrativa N° 062-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL de fecha 03.04.2019, notificada el 16.04.2019.

4.5. El señor Francisco Gonzalo Ancco, con el escrito ingresado en fecha 02.05.2019, interpuso un recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, de acuerdo con el argumento recogido en el numeral 3 de la presente resolución.

## 5. ANÁLISIS DE FORMA

### Competencia del Tribunal



Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación, de conformidad con el literal a) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y el literal a) del artículo 4° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### Admisibilidad del recurso

5.2. El artículo 218° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los recursos administrativos (reconsideración y apelación) deberán interponerse en un plazo de quince (15) días perentorios, contados a partir del día siguiente de la notificación del acto a



impugnar. Vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme a lo establecido en el artículo 222° de la citada norma.

- 5.3. Conforme se aprecia del expediente, la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, fue notificada válidamente al señor Francisco Gonzalo Ancco el 06.12.2018 conforme obra en autos.
- 5.4. Por tanto, el plazo de los quince (15) días hábiles que contempla el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer un recurso administrativo, venció el 28.12.2018, luego de lo cual, es decir el 29.12.2018, la resolución antes mencionada adquirió la calidad de acto firme.
- 5.5. De la revisión del recurso de apelación presentado por el señor Francisco Gonzalo Ancco, se advierte que éste fue presentado el 02.05.2019 cuando ya había vencido el plazo previsto para impugnar la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, razón por la cual, habiéndose presentado dicho recurso administrativo en forma extemporánea, deviene en improcedente.
- 5.6. Se debe aclarar que el administrado no puede pretender que se le aplique el plazo de la notificación de la Resolución Administrativa N° 062-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CL, por cuanto la misma no resuelve el fondo de la cuestión, sino solo rectifica un error material con respecto al nombre consignado en la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, siendo dicho acto administrativo por medio del cual se resuelve la solicitud de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua del señor Francisco Gonzalo Ancco.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 835-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 11.07.2019, por los miembros integrantes del Colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

#### RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el señor Francisco Gonzalo Ancco contra la Resolución Administrativa N° 305-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL, por haberse presentado en forma extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.



  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
PRESIDENTE



  
JOSE LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL



  
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOIZA  
VOCAL